



1319

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Fecha: 29 ABR. 2009 Hora: 2:45 PM

Recibí: [Firma]

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Hacienda

29-04-2009 11:49:29
Contestar Cite Este Nr.: 2009IE12929 O 1 Fol: 4 Anex: 0

ORIGEN: Origen: Sd: 74 - SUBD. JURIDICA DE HACIENDA/OCAMPO SAN
DESTINO: Destino: SUBD. DE PLANEACION FINANCIERA E INVERSIONES
ASUNTO: Asunto: REPRESENTACION ACCIONARIA DEL DISTRITO CAP
OBS: Obs.: CEE

MEMORANDO

29 ABR 2009
2:55
74

PARA: ADRIANA OSORIO RINCÓN
Subdirectora de Planeación Financiera e Inversiones

DE: VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Directora Jurídica

ASUNTO: Representación accionaria del Distrito Capital - Concepto

FECHA:

En atención a la comunicación radicada con el N°. 2009IE7900, en donde solicita concepto aclaratorio sobre la regulación aplicable para el manejo de los procesos de enajenación de acciones que se encuentran administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda y autorizados por el Concejo Distrital, me permito efectuar el siguiente análisis:

ANTECEDENTES

La Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones viene adelantando la función de *"Dirigir los procesos de enajenación de acciones que se encuentren administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda y autorizados por el Concejo Distrital"*, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 545 de 2006.

El Decreto Distrital 390 de 2008, reglamentario del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, dispuso en el capítulo V, artículo 32, sobre disposiciones varias regular el mismo tema, generando inquietudes al interior de la Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones sobre la aplicabilidad de la disposición. Por lo tanto, solicita concepto para aclarar la función asignada y de ser el caso se realicen las designaciones a que hubiere lugar.

SUSTENTO LEGAL Y CONSIDERACIONES



1



He asistido a la reunión
29-04-2009
15:41



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

1320

En virtud de lo establecido en el literal h) del artículo 50 del Decreto Distrital 545 de 2006, *"Por el cual se adopta la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones"*, corresponde a la Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones *"Dirigir los procesos de enajenación de acciones que se encuentren administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda y autorizados por el Concejo Distrital"*

Sobre el mismo tema, el artículo 32 del Decreto Distrital 390 de 2008, *"Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones"*, dispone:

"Representación accionaria del Distrito Capital. El (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda tendrá la representación accionaria del Distrito Capital, para lo cual podrá otorgar poder especial a funcionarios del nivel directivo o asesor de la entidad, en las sociedades comerciales siempre y cuando las acciones hayan sido o sean adquiridas en procesos de liquidación de empresas o entidades públicas, juicios de sucesión, daciones en pago y aquellas recibidas por disposiciones legales.

En todo caso, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda dirigirá los procesos de enajenación de acciones que se encuentren administradas por la Secretaría Distrital de Hacienda y autorizadas por el Concejo Distrital".

En relación con la vigencia de las normas transcritas debemos tomar en consideración lo establecido en el artículo 34 del Decreto 390 de 2008, cuando deroga todas las normas que le sean contrarias, entendiendo entonces que las normas que contradicen lo expuesto en el Decreto quedan sin vigencia alguna. Por lo tanto, el literal h) del Decreto 545 de 2006, *"Por el cual se adopta la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones"*, quedo sin vigencia y la función asignada para dirigir los procesos de enajenación de acciones que se encuentren administradas por la Secretaría Distrital de Hacienda y autorizadas por el Concejo Distrital, queda en cabeza del señor Secretario Distrital de Hacienda y no en la Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones.

En consideración a lo expuesto, al establecer la jerarquía de dicha regulación, bajo el precepto legal y jurisprudencial de las normas expedidas en materia presupuestal, como es el caso del Acuerdo 24 de 1995, Acuerdo 20 de 1996 y el Decreto 390 de





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2008, son orgánicas¹, es decir del más alto nivel, con aplicación prevalente sobre las demás normas.

En este orden de ideas, el referido Decreto Distrital 390 de 2009, reglamentario de los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto, según las facultades otorgadas por el artículo 90 del Acuerdo 24 de 1995, constituye junto con el Acuerdo 20 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, es una norma orgánica de carácter superior y prevalente sobre el Decreto 545 de 2006, *"Por el cual se adopta la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones"*.

Así mismo, con el fin de dar mayor claridad al tema propuesto, podemos remitirnos al artículo 2° de la Ley 153 de Agosto 15 de 1887, sobre las "reglas generales sobre validez y aplicación de las leyes", cuando dispone: *"La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria á otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior"*, lo cual nos indica que el Decreto 390 de 2008, siendo posterior al Decreto 545 de 2006, es la norma a aplicar en este caso.

CONCLUSIÓN

1 - El Secretario Distrital de Hacienda, tendrá la representación accionaria del Distrito Capital en los procesos de enajenación de acciones, para lo cual podrá otorgar poderes especiales a los funcionarios del nivel directivo y asesor de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 390 de 2009.

2 - El Secretario Distrital de Hacienda, dirigirá los procesos de enajenación de acciones que se encuentren administradas por la Secretaría Distrital de Hacienda y autorizadas por el Concejo Distrital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 390 de 2009.

No obstante, las facultades mencionadas, la Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones de la Dirección Distrital de Tesorería, mantiene incólume la facultad de custodia y administración de los títulos valores (títulos de renta variable), y en este orden de ideas deberá prestar todo el apoyo técnico que se requiera.

¹ Artículo 151 de la C.P





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

1322

3. Se enviará copia de este análisis a la Dirección de Gestión Corporativa para con el fin de que tome nota sobre los ajustes que en el Decreto 545 de 2006 deben efectuarse.

Cordialmente,

Byron Plazas Acuña

C.C. Dr. Byrón Plazas Acuña -Director de Gestión Corporativa
Dra. Maria teresa Rodriguez Leal – Subdirectora de talento Humano

CEER / FOS / RAD. 7900

